

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 004 LABORAL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **036**

Fecha: 04/05/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 05002 2020 00080	Ordinario	FRANCISCO GARZON TORRES	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto avoca conocimiento Auto Avoca conocimiento del presente asunto proveniente del Juzgado Segundo Laboral de Circuito de Neiva, en el estado en que se encuentra. REQUERIR por Secretaría, proceder a enviar la	03/05/2023		1
41001 31 05002 2020 00360	Ordinario	FREDDY MARTIN PARDO PASCUAS	INCIHUILA INCINERADOS DEL HUILA S.A. E.S.P.	Auto avoca conocimiento Auto Avocar conocimiento del presente asunto proveniente del Juzgado Segundo Laboral de Circuito de Neiva; PROGRAMAR las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T y de la S.S. el día jueves veintiocho (28) de septiembre de	03/05/2023		1
41001 31 05002 2021 00045	Ordinario	GUSTAVO REYES GUZMAN	SISTEMA DE SERVICIO INTEGRADO SERVITRANS HUILA S.A.S.	Auto avoca conocimiento Avoca conocimiento y fija fecha para llevar a cabo audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 de CPTSS para el dia 2 de octubre de 2023 a las 2:30 p.m.	03/05/2023		
41001 31 05002 2021 00293	Ordinario	ARNULFO SANCHEZ LEYVA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto avoca conocimiento Auto Avoca conocimiento del presente asunto proveniente del Juzgado Segundo Laboral de Circuito de Neiva; OFICIAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES-, para que, en el	03/05/2023		1
41001 31 05002 2021 00310	Ordinario	MARIA FLORALBA MOSQUERA	CORPORACION CLUB CAMPESTRE DE NEIVA	Auto avoca conocimiento Auto Avoca conocimiento del presente asunto proveniente del Juzgado Segundo Laboral de Circuito de Neiva; PROGRAMAR las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T y de la S.S. el día jueves catorce (14) de septiembre de	03/05/2023		1
41001 31 05002 2021 00380	Ordinario	LUZ MARY MARTINEZ DE DUVAL	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto avoca conocimiento Auto Avocar conocimiento del presente asunto proveniente del Juzgado Segundo Laboral de Circuito de Neiva; OFICIAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES-, para que, en el	03/05/2023		1

ESTADO No.

036

Fecha: 04/05/2023

Página: 2

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 05002 2021 00452	Ordinario	MARY PERALTA BERMUDEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto avoca conocimiento Auto avoca conocimiento y fija fecha para llevar a cabo audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS para el dia 30 de agosto de 2023 a las 2:30 p.m.	03/05/2023		
41001 31 05004 2023 00086	Otros asuntos	ANGELA JULIETH VARGAS NITOLA	ARCOL ARCILLAS DE COLOMBIA	Auto autoriza entrega deposito Judicial Solicitar a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva - Oficina Judicial, para que convierta a la cuenta de este Juzgado el titulo No 439050001107771 de fecha 26 de abril de 2023 a favor de la demandante	03/05/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL,MODIFICADO POR LA LEY 712/01 ART 20

SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

Y A LA HORA DE LAS 7 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA

EN LA FECHA 04/05/2023



MARTHA MARITZA AYALA PLAZAS
SECRETARIO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

Proceso **Ordinario Laboral de Primera Instancia**
Radicación **41001-31-05-002-2020-00080-00**
Demandante **FRANCISCO GARZON TORRES**
Demandado **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**

Neiva-Huila, tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

1. ASUNTO:

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia el Juzgado avocará conocimiento en el presente trámite.

2. CONSIDERACIONES

En acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, se procederá a avocar conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra.

De otro lado, analizadas las actuaciones procesales, se observa que, por auto de fecha 27 de febrero de 2023, se resolvió tener por contestada la demanda por parte de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, advirtiéndose que venció en silencio el término para reformar la demanda conforme a lo estipula el artículo 28 del C.P.T.S.S.

Por lo anterior, para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el Art. 77 del C.P.T.S.S., y seguidamente, la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 ídem, se señala **el día jueves cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las dos y treinta de la tarde (2:30 PM)**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Neiva- Huila,

3. RESUELVE:

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto, proveniente del Juzgado **Segundo** Laboral del Circuito de Neiva, en acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, en el estado en que se encuentra.

SEGUNDO: REQUERIR por Secretaría, proceder a enviar la notificación a la Agencia Nacional para la Defensa del Estado y al Agente del Ministerio de Público, según ordenado en auto admisorio de demanda.

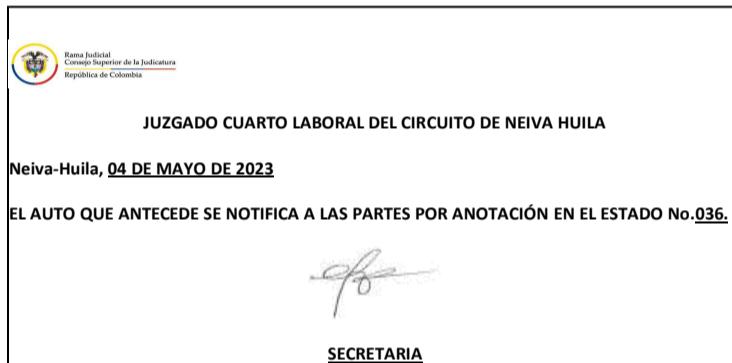
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

TERCERO: PROGRAMAR las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T y de la S.S. **el día jueves cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las dos y treinta de la tarde (2:30 PM)**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

Proceso **Ordinario Laboral de Primera Instancia**
Radicación **41001-31-05-002-2020-00360-00**
Demandante **FREDY MARTIN PARDO PASCUAS**
Demandado **INCINERADOS DEL HUILA – INCIHUILA S.A. E.S.P.**

Neiva-Huila, tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

1. ASUNTO:

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia el Juzgado avocará conocimiento en el presente trámite.

2. CONSIDERACIONES

En acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, se procederá a avocar conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra.

De otro lado, analizadas las actuaciones procesales, se observa que, por auto de fecha 01 de marzo de 2023, se resolvió tener por contestada la demanda por parte de la demandada INCINERADOS DEL HUILA – INCIHUILA S.A. E.S.P., advirtiéndose que venció en silencio el término para reformar la demanda conforme a lo estipula el artículo 28 del C.P.T.S.S.

Por lo anterior, para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el Art. 77 del C.P.T.S.S., y seguidamente, la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 ídem, se señala **el día jueves veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las dos y treinta de la tarde (2:30 PM)**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Neiva- Huila,

3. RESUELVE:

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto, proveniente del Juzgado **Segundo** Laboral del Circuito de Neiva, en acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, en el estado en que se encuentra.

SEGUNDO: PROGRAMAR las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T y de la S.S. **el día jueves veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las dos y treinta de la tarde (2:30 PM)**

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

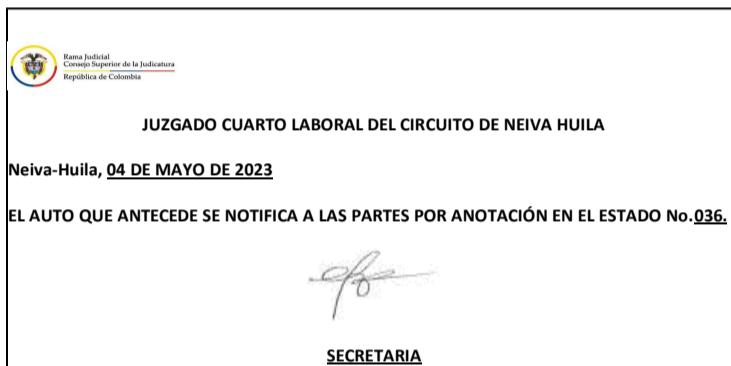
PM), para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA (HUILA)

Carrera 7 No. 6-03, barrio Centro

Email: j04lctonei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	Gustavo Reyes Guzmán
Demandados:	Cootranshuila Ltda y Servitrans Huila S.A.S.
Radicado:	410013105 002 2021 00045 00
Fecha de providencia:	Mayo tres (3) de dos mil veintitrés (2023)

1. ASUNTO:

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia el Juzgado avocará conocimiento en el presente trámite.

2. CONSIDERACIONES

En acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, se procederá a avocar conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra.

Prima facie, se advierte que las demandadas contestaron el *libelo* introductor en oportunidad y su vez, venció en silencio el término para reformar el escrito de demanda, tal y como lo establece el artículo 28 del CPTSS., por lo que corresponde seguir con las etapas procesales respectivas.

Por lo anterior, se cita a las partes para audiencia del artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en las que se evacuarán las instancias de ley, para el **día lunes dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023), a las 2:30 p.m.**, la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize.

De manera que, en el momento oportuno se remitirá a sus correos electrónicos el link o enlace para la participación en la programada audiencia.

En mérito de lo expuesto, **el Despacho dispone:**

RESUELVE:

Primero: Avocar el conocimiento del presente asunto, proveniente del **Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva**, en acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, en el estado en que se encuentra.

Segundo: Fijar fecha para audiencia de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., para el **día lunes dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023), a las 2:30 p.m.** para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA
Neiva-Huila, <u>04 DE MAYO DE 2023</u>
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. <u>036</u>

<u>SECRETARIA</u>

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

Proceso **Ordinario Laboral de Primera Instancia**
Radicación **41001-31-05-002-2021-00293-00**
Demandante **ARNULFO SÁNCHEZ LEYVA**
Demandado **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES- Y OTRO**

Neiva-Huila, tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

1. ASUNTO:

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia el Juzgado avocará conocimiento en el presente trámite.

2. CONSIDERACIONES

En acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, se procederá a avocar conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra.

De otro lado, analizadas las actuaciones procesales, se observa que por auto de fecha 27 de febrero de 2023, se tuvo por contestada la demanda por parte de COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A. y PORVENIR S.A., advirtiéndose que venció en silencio el término para reformar la demanda conforme a lo estipula el artículo 28 del C.P.T.S.S.

Asimismo, se hace necesario **OFICIAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES-**, para que, en el término legal de cinco (5) días, contabilizado a partir de la publicación del presente proveído, allegue con destino al proceso de la referencia, a través del correo institucional j04lctonei@cendoj.ramajudicial.gov.co, **la información o documento a la que se refiere la demandada PROTECCIÓN S.A. en su escrito de réplica, bajo la denominación de "PRUEBA POR INFORME AL REPRESENTANTE LEGAL DE COLPENSIONES", del acápite de pruebas.**

Finalmente, para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el Art. 77 del C.P.T.S.S., y seguidamente, la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 ídem, se señala **el día martes veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las ocho y treinta de la mañana (8:30 AM)**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Neiva- Huila,

3. RESUELVE:

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto, proveniente del Juzgado **Segundo** Laboral del Circuito de Neiva, en acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, en el estado en que se encuentra.

SEGUNDO: OFICIAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES-**, para que, en el término legal de cinco (5) días, contabilizado a partir de la publicación del presente proveído, allegue con destino al proceso de la referencia, a través del correo institucional j04lctonei@cendoj.ramajudicial.gov.co, **la información o documento a la que se refiere la demandada PORVENIR S.A. en su escrito de réplica, bajo la denominación de "PRUEBA POR INFORME AL REPRESENTANTE LEGAL DE COLPENSIONES", del acápite de pruebas.**

TERCERO: REQUERIR por Secretaría, proceder a enviar la notificación a la Agencia Nacional para la Defensa del Estado y al Agente del Ministerio de Público, según ordenado en auto admisorio de demanda.

CUARTO: PROGRAMAR las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T y de la S.S. **el día martes veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las ocho y treinta de la mañana (8:30 AM)**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA
Neiva-Huila, <u>04 DE MAYO DE 2023</u>
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.036.

SECRETARIA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

Proceso **Ordinario Laboral de Primera Instancia**
Radicación **41001-31-05-002-2021-00310-00**
Demandante **MARÍA FLORALBA MOSQUERA VARGAS**
Demandado **CORPORACIÓN CLUB CAMPESTRE DE NEIVA**

Neiva-Huila, tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

1. ASUNTO:

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia el Juzgado avocará conocimiento en el presente trámite.

2. CONSIDERACIONES

En acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, se procederá a avocar conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra.

De otro lado, analizadas las actuaciones procesales, se observa que, por auto de fecha 27 de febrero de 2023, se resolvió tener por contestada la demanda por parte de la demandada CORPORACIÓN CLUB CAMPESTRE DE NEIVA, advirtiéndose que venció en silencio el término para reformar la demanda conforme a lo estipula el artículo 28 del C.P.T.S.S.

Por lo anterior, para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el Art. 77 del C.P.T.S.S., y seguidamente, la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 ídem, se señala **el día jueves catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las dos y treinta de la tarde (2:30 PM)**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Neiva- Huila,

3. RESUELVE:

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto, proveniente del Juzgado **Segundo** Laboral del Circuito de Neiva, en acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, en el estado en que se encuentra.

SEGUNDO: PROGRAMAR las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T y de la S.S. **el día jueves catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las dos y treinta de la tarde (2:30 PM)**

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

PM), para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

Proceso **Ordinario Laboral de Primera Instancia**
Radicación **41001-31-05-002-2021-00380-00**
Demandante **LUZ MARY MARTINEZ DE DUVAL**
Demandado **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**

Neiva-Huila, tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

1. ASUNTO:

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia el Juzgado avocará conocimiento en el presente trámite.

2. CONSIDERACIONES

En acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, se procederá a avocar conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra.

De otro lado, analizadas las actuaciones procesales, se observa que por auto de fecha 27 de febrero de 2023, se tuvo por contestada la demanda por parte de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, advirtiéndose que venció en silencio el término para reformar la demanda conforme a lo estipula el artículo 28 del C.P.T.S.S.

Asimismo, se hace necesario **OFICIAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, para que, en el término legal de cinco (5) días, contabilizado a partir de la publicación del presente proveído, allegue con destino al proceso de la referencia, a través del correo institucional j04lctonei@cendoj.ramajudicial.gov.co, el **expediente administrativo e historial laboral actualizado de la señora Luz Mary Martínez De Duval, identificado con la cedula de ciudadanía No.36.151.232.**

Finalmente, para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el Art. 77 del C.P.T.S.S., y seguidamente, la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 ídem, se señala **el día jueves veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las dos y treinta de la tarde (2:30 PM)**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Neiva- Huila,

3. RESUELVE:

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto, proveniente del Juzgado **Segundo** Laboral del Circuito de Neiva, en acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, en el estado en que se encuentra.

SEGUNDO: OFICIAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES-**, para que, en el término legal de cinco (5) días, contabilizado a partir de la publicación del presente proveído, allegue con destino al proceso de la referencia, a través del correo institucional j04lctonei@cendoj.ramajudicial.gov.co, el **expediente administrativo e historial laboral actualizado de la señora Luz Mary Martínez De Duval, identificado con la cedula de ciudadanía No.36.151.232.**

TERCERO: REQUERIR por Secretaría, proceder a enviar la notificación a la Agencia Nacional para la Defensa del Estado y al Agente del Ministerio de Público, según ordenado en auto admsiorio de demanda.

CUARTO: PROGRAMAR las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T y de la S.S. **el día jueves veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las dos y treinta de la tarde (2:30 PM)**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA
Neiva-Huila, <u>04 DE MAYO DE 2023</u>
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.036.

<u>SECRETARIA</u>

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA (HUILA)

Carrera 7 No. 6-03, barrio Centro

Email: j04lctonei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	Mary Peralta Bermúdez
Demandados:	Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones
Radicado:	410013105 002 2021 00452 00
Fecha de providencia:	Mayo tres (03) de dos mil veintitrés (2023)

1. ASUNTO:

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia el Juzgado avocará conocimiento en el presente trámite.

2. CONSIDERACIONES

En acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, se procederá a avocar conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra.

Prima facie, se advierte que la parte demandada contestó el *libelo* introductor en oportunidad y a su vez, venció en silencio el término para reformar el escrito de demanda, tal y como lo establece el artículo 28 del CPTSS, por lo que corresponde seguir con las etapas procesales respectivas.

Por lo anterior, se cita a las partes para audiencia del artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en las que se evacuarán las instancias de ley, para el **día treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023), a las 2:30 p.m.**, la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize.

De manera que, en el momento oportuno se remitirá a sus correos electrónicos el link o enlace para la participación en la programada audiencia.

En mérito de lo expuesto, **el Despacho dispone:**

RESUELVE:

Primero: Avocar el conocimiento del presente asunto, proveniente del **Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva**, en acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, en el estado en que se encuentra.

Segundo: Fijar fecha para audiencia de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., para el **día treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023), a las 2:30 p.m.** para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA
Neiva-Huila, <u>04 DE MAYO DE 2023</u>
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. <u>036</u>

<u>SECRETARIA</u>